

ACUERDO LOCAL N° 03 DEL 2025

ITAGÜÍ, 20 DE MARZO DEL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CORREGIMIENTO EL MANZANILLO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PLASMAN LAS IDEAS CIUDADANAS IDENTIFICADAS EN LA REUNIÓN AMPLIA, QUE SERÁN OBJETO DE REVISIÓN Y ASESORIA TÉCNICA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LA RUTA DE ACCIÓN QUE FACILITA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO MUNICIPAL 028 DEL 2004”

La Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo – Itagüí – Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991, en su artículo 318, la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones en las Leyes 1551 de 2012 y la Ley 2086 de 2021; el Acuerdo Municipal 028 de 2004, y el Decreto Municipal 654 de 2024, y demás normas que le sean concordantes, y

CONSIDERANDO

- A.** Que el Numeral 4 del Artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, al igual que el Numeral 13 del Artículo 131 de la Ley 136 de 1994, y el Numeral 17 del Acuerdo Municipal 028 del 2004, establecen que es función de las Juntas Administradoras Locales, entre otras, distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto Municipal.
- B.** Que el Artículo 11 del Acuerdo Municipal 028 del 30 de diciembre 2004, establece una asignación presupuestal a las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Itagüí, cuya decisión de inversión corresponde a las mismas.
- C.** Que el Artículo 12 del Acuerdo Municipal 028 de 2004, establece que, para la identificación de prioridades y la respectiva decisión presupuestal, la Junta Administradora Local deberá agotar el siguiente procedimiento:

“1. Con el fin de garantizar la participación ciudadana, las Juntas Administradoras Locales realizarán al menos una reunión amplia en la que se convoque a los

integrantes de los Consejos Comunitarios de Planificación, además de las diferentes organizaciones de carácter social y la comunidad en general que tengan asiento en la respectiva jurisdicción de la comuna y/o corregimiento, previa certificación que haga la Secretaria de Desarrollo Social con base en la información que repose en sus bases de datos, con respecto a las mismas.

Dicha reunión deberá realizarse a más tardar a 15 de febrero del año inmediatamente anterior al del presupuesto que se pretende discutir, con el fin de escuchar a la comunidad en torno a las propuestas y necesidades que estas formulen...”;

- D. Que, no obstante, el anterior procedimiento, y con el fin de dar aplicación a los principios de colaboración y coordinación entre las JAL y las autoridades municipales, en los términos del Artículo 134 de la Ley 136 de 1994, la Alcaldía de Itagüí expidió el Decreto Municipal 654, el 17 de julio de 2024, por medio del cual se estableció un cronograma de actividades relacionadas con la aplicación del Acuerdo Municipal 028 de 2004, en los siguientes términos:

(...)

“ARTÍCULO 1º. CRONOGRAMA APLICACIÓN DEL ACUERDO 028 DE 2004. Las actuaciones contenidas en el Artículo 12º del Acuerdo Municipal 028 de 2004, de conformidad con lo descrito en la parte considerativa del presente decreto, se aplicarán por parte de la Administración Municipal en las siguientes fechas:

- a. *Realización de la reunión amplia contemplada en el Numeral 1. del Artículo 12º del Acuerdo Municipal 028 de 2004: para el primer año de gobierno municipal, se llevará a cabo, a más tardar, el 16 de septiembre. Para el segundo, tercero y cuarto año de gobierno municipal, a más tardar, el 15 de marzo”.*
- b. *Decisión de la distribución de la asignación presupuestal contemplada en el Numeral 2 del Artículo 12 del Acuerdo Municipal 028 de 2004: se llevará a cabo, a más tardar, ocho (8) días calendario siguientes a la realización de la reunión amplia, dependiendo del año de gobierno municipal al cual corresponda.*
- c. *Radicación del presupuesto que se pretende ejecutar, según lo contemplado en el numeral 3. Del artículo 12 del acuerdo municipal 028 de 2004; para el primer año de gobierno municipal, se llevará a cabo a más tardar, el 30 de octubre. Para el segundo, tercero y cuarto año de gobierno municipal, a más tardar, el 30 de junio”.*

- E.** Que, en virtud de los precitados principios de colaboración y coordinación, mencionados en el Literal D del presente considerando, La Secretaría de Participación Ciudadana y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de manera conjunta, expidieron la Circular 54 del 27 de febrero de 2025, facilitando una Ruta de Acción para la concreción temporal de las actividades contempladas en el precitado Artículo 12 del Acuerdo Municipal 028 de 2004, señalando, que después de haber realizado la reunión amplia (a más tardar, el 15 de marzo de 2025), la JAL deberá radicar a la Secretaría de Participación Ciudadana, a más tardar el 21 de marzo de 2025, el Acuerdo Local por medio del cual se plasme (n) la (s) idea (s) ciudadana (s) identificada (s) en la reunión amplia, con el fin de que dicha Secretaría de Participación Ciudadana, a su vez, remita dicho acuerdo local al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de tal manera que dicho departamento tenga la oportunidad de revisar dicha (s) idea (s) ciudadana (s), previo a la reunión con cada JAL, en la cual brindará la asesoría técnica para la formulación del proyecto.
- F.** Que, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento descrito en los literales anteriores, la Junta Administradora Local del Corregimiento El Manzanillo del Municipio de Itagüí, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana, a través de petición con radicado número AI25022513122538, la base de datos de los líderes sociales, comunales, jóvenes, entre otros asentados en el territorio del Corregimiento El Manzanillo; y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a través de petición con radicado número AI 25022513122530, la información relacionada con el Comité Integrado de Planificación Territorial – C.I.P.T., del Corregimiento El Manzanillo, con el fin de dar cumplimiento a la certificación social de que trata el Numeral 1 del Artículo 12 del Acuerdo Municipal 028 del 30 de diciembre del 2004;
- G.** Que en los días 28 de febrero y 10 de marzo del 2025 la Secretaría de Participación Ciudadana, a través de medio escrito; y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, respectivamente, entregaron la información solicitada, descrita en el Literal anterior; y, en virtud de dicha información, esta Junta Administradora Local, el 10 de Marzo del 2025, convocó a una REUNIÓN AMPLIA, mediante un oficio a los integrantes del CIPT con asiento en el Corregimiento el Manzanillo del Municipio de Itagüí, líderes sociales, consejeros municipales de la juventud pertenecientes a esta jurisdicción, a las organizaciones comunales del Corregimiento el Manzanillo, a las organizaciones sociales, agrupaciones y en general a toda la comunidad con asentamiento en el Corregimiento El Manzanillo del Municipio de Itagüí de conformidad con oficio enviado vía correo electrónico, publicaciones en redes sociales de esta corporación;

- H.** Que el día 10 de marzo de 2025, la Junta Administradora Local (JAL) del Corregimiento el Manzanillo del Municipio de Itagüí, convocó a la comunidad a una REUNIÓN AMPLIA, para el día 13 de marzo de 2025, en la Alcaldía de Itagüí, Sede Administrativa de Coltejer, precisamente, con el fin de identificar la (s) idea (s) ciudadana (s) originadas en los asistentes a dicha reunión. Es importante señalar que la convocatoria a dicha reunión amplia se realizó a través de publicidad virtual en los canales oficiales de la JAL Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo del Municipio de Itagüí, correo electrónico y grupos de WhatsApp, invitando a los miembros del Comité Integrado de Planificación Territorial – CIPT del Corregimiento el Manzanillo; así como a las juntas de acción Comunal, a diferentes organizaciones sociales, corporaciones, grupos religiosos, y a la comunidad en general.
- I.** Que la reunión amplia se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria descrita en el Literal anterior del presente considerando, es decir, el día 13 de marzo de 2025 a las 6:00 P.M., en la Alcaldía de Itagüí, Sede Administrativa de Coltejer del Municipio de Itagüí, y en la cual se promovió y propició la activa participación de los asistentes, con el fin de que manifestaran la (s) idea (s) que servirán de insumo inicial para evaluar su posterior pertinencia y, eventualmente, su conversión a proyecto con destino a recibir la respectiva decisión presupuestal de esta JAL Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo, de conformidad con las facultades funcionales asignadas a las JAL, tal y como se ha descrito en la parte considerativa del presente acuerdo local.
- J.** Que la RUTA DE ACCIÓN propuesta en la Circular Número 54 del 27 de febrero de 2025, señala lo siguiente: *a) Ocho (8) días calendario, después de haber realizado la REUNIÓN AMPLIA, y teniendo en cuenta las prioridades y necesidades identificadas en dicha reunión, cada Junta Administradora Local expedirá su respectivo ACUERDO LOCAL, plasmando en dicho acuerdo la(s) ideas que será(n) objeto de revisión y asesoría técnica.*

Los Acuerdos Locales deberán ser radicadas por cada JAL a la Secretaría de Participación Ciudadana a más tardar el 21 de marzo de 2025; dicha Secretaría de Participación Ciudadana, a su vez, los remitirá al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con el fin de que dicho departamento tenga la oportunidad de revisarlos previo a las reuniones que se sostendrá con cada JAL, de acuerdo al cronograma establecido en el siguiente literal.

- K.** Que, en dicha reunión amplia, realizada en sesión ordinaria de la Junta Administradora Local del Corregimiento El Manzanillo, se identificaron las siguientes ideas presentadas por la ciudadanía allí presente, así:

- **Idea Ciudadana 1:** Festival Deportivo y cultural del Corregimiento: este festival tiene como objetivo vincular la población del corregimiento el Manzanillo a prácticas deportivas y culturales de estilos de vida saludable, la cual impactara a todos los grupos etarios del Corregimiento el Manzanillo.

Responsables: Líderes sociales del Corregimiento el Manzanillo.

- **Idea Ciudadana 2:** Lluvia de Libros en el corregimiento: Aumentar el hábito de la lectura en los habitantes del Corregimiento el Manzanillo, implementando espacios adecuados para la lectura fomentando la participación ciudadana.

Responsable: Nidia Ruda.

- **Idea Ciudadana 3:** Innovación Solar: Sostenibilidad ambiental promoviendo la energía solar o limpia, con sillas con paneles solares, equipadas de conectividad, para estudiantes y/o jóvenes del corregimiento el Manzanillo que no cuenten con conectividad en sus hogares.

L. Que, de conformidad con lo señalado en el Literal a) de la Ruta de Acción propuesta en la Circular Número 54 del 27 de febrero de 2025, Esta Junta Administradora Local procederá, mediante el presente Acuerdo Local, a plasmar las lluvias de ideas relacionadas en el Literal anterior y, consecuentemente, a radicarlas con destino a la Secretaría de Participación Ciudadana.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. IDEAS CIUDADANAS PLASMADAS. Plasmar las ideas ciudadanas identificadas en la REUNIÓN AMPLIA a que hace referencia el considerando del presente acuerdo local, en los siguientes términos:

- **Idea Ciudadana 1:** Festival Deportivo y cultural del Corregimiento: este festival tiene como objetivo vincular la población del corregimiento el Manzanillo a prácticas deportivas

y culturales de estilos de vida saludable, la cual impactara a todos los grupos etarios del Corregimiento el Manzanillo.

Responsables: Líderes sociales del Corregimiento el Manzanillo.

- **Idea Ciudadana 2:** Lluvia de Libros en el corregimiento: Aumentar el habito de la lectura en los habitantes del Corregimiento el Manzanillo, implementando espacios adecuados para la lectura fomentando la participación ciudadana.

Responsable: Nidia Ruda.

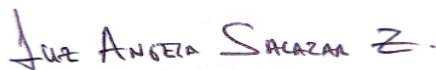
- **Idea Ciudadana 3:** Innovación Solar: Sostenibilidad ambiental promoviendo la energía solar o limpia, con sillas con paneles solares, equipadas de conectividad, para estudiantes y/o jóvenes del corregimiento el Manzanillo que no cuenten con conectividad en sus hogares.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENVÍO DE IDEAS CIUDADANAS A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Enviar a la Secretaria de Participación Ciudadana las ideas relacionadas en el Artículo anterior, con el fin de dar aplicación al Literal a) de la Ruta de Acción propuesta en la Circular Número 54 del 27 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El Presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Itagüí, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025.



LUZ ANGELA SALAZAR ZULUAGA
Presidenta JAL Corregimiento el Manzanillo